



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Entre la Universidad Nacional de La Plata, representada en este acto por su Presidente Arq. Gustavo Azpiazu, con domicilio en calle 7 e/ 47 y 48 N° 776 de la Ciudad de La Plata, y la Municipalidad de Berazategui, representada en este acto por su Intendente Dr. Juan José Mussi, con domicilio legal en Av. Mitre y 14 de Berazategui, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, surgido de la necesidad de realizar acciones conjuntas, que permitan desarrollar una política de integración de ambas instituciones al medio, brindando sus conocimientos y esfuerzos a toda la población. El convenio que se suscribe estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la realización, en forma conjunta de estudios, investigaciones, y/o acciones, que den respuesta a las necesidades institucionales tanto en lo económico, como en lo social y en lo cultural.

SEGUNDA: Dichas acciones conjuntas contarán con los siguientes aportes: la Universidad Nacional de La Plata pondrá a disposición de la Municipalidad de Berazategui toda la infraestructura y recursos humanos de sus Unidades Académicas, siendo este aporte a proyectos concretos de acuerdo a los requerimientos institucionales. La Municipalidad de Berazategui, aportará, por sí o por terceros, los medios económicos necesarios para la realización de cada proyecto, conforme se acuerde en cada oportunidad.

TERCERA: En el encuadre de este Convenio marco, se elaborarán Acuerdos específicos para cada acción en los que se determinarán específica y taxativamente las obligaciones de cada parte.

CUARTA: Las partes signatarias convienen, que los recursos humanos que cada una de ellas empleen para la consecución de los fines propuestos en el presente Convenio, no adquirirán con la otra Institución, relación de dependencia de ninguna especie, así como que los bienes muebles e inmuebles que cada cual afecte y destine, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando cualquiera de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que las signatarias realicen conjunta o separadamente, - dentro del marco de este convenio -, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

SEXTA: Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: Los profesionales que intervengan en la producción de los estudios, proyectos, informes o demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos con fines de lucro, pero podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar al organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales, si las partes no expresaran la voluntad en contrario por escrito.

NOVENA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio en cualquier momento con aviso previo de tres (3) meses a la otra parte, sin que ello pueda afectar a los proyectos en desarrollo y hasta la culminación de los mismos.

DECIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios: la Universidad Nacional de La Plata en Av. 7 N° 776 de la Ciudad de La Plata y la Municipalidad de Berazategui, en Av. Mitre y 14 de Berazategui, acordándose voluntariamente para el caso de surgir controversias, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Plata a los 28 días del mes de febrero de 2005.


Arq. GUSTAVO ADOLFO AZPIAZU
Presidente
de la Universidad Nacional de La Plata


Dr. JUAN JOSE MUSSI
INTENDENTE MUNICIPAL